

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2023-1792 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre de 2022, de Bases reguladoras del proceso selectivo de 2 plazas de Operario de Servicios Múltiples convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 2/2022.*

Bases Reguladoras del proceso selectivo de 2 plazas de Operario de Servicios Múltiples convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 2/2022.

DONDE DICE:

A. EXPERIENCIA LABORAL: Hasta un máximo de 9 puntos.

A1.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja:

0,052 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 9 puntos.

A2.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Noja:

0,020 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.

A3.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en otras administraciones públicas:

0,012 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.

Los puntos a jornada parcial computan como a jornada completa.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegados, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

DEBE DECIR:

A. EXPERIENCIA LABORAL: Hasta un máximo de 9 puntos.

A1.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja:

0,052 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 9 puntos.

A2.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Noja:

0,020 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.

A3.- Experiencia de Operario de Servicios Múltiples en otras administraciones públicas:

0,012 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.

Los puntos a jornada parcial computan como a jornada completa.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

DONDE DICE:

B. FORMACIÓN: hasta un máximo de 6 puntos (B1+B2+B3).

B1. Titulación (máximo 3 puntos).

— Título de Licenciatura o Grado Universitario: 3 puntos.

— Título de Diplomatura Universitaria: 2,5 puntos.

— Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado: 2 puntos.

— Título de Bachiller Superior o Formación Profesional Básica: 1,5 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

DEBE DECIR:

B. FORMACIÓN: hasta un máximo de 6 puntos (B1+B2+B3).

B1. Titulación (máximo 3 puntos).

— Título de Licenciatura o Grado Universitario: 3 puntos.

— Título de Diplomatura Universitaria: 2,5 puntos.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 46

- Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado: 2 puntos.
- Formación Profesional Básica: 1,5 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

DONDE DICE:

B3. Operatividad en el puesto (máximo 3 puntos).

Se valorará con un máximo de 3 puntos la experiencia en la utilización de los elementos de proyección digital:

- Experiencia contrastada: 3 puntos.

Para una mayor objetividad y racionalidad del concurso de méritos, este podrá ser completado con la realización de una entrevista a efectos de aclarar o concretar aspectos curriculares y/o de aptitudes de los candidatos. Esta entrevista servirá como criterio de desempate llegado el caso y se valorará con un máximo de 3 puntos.

DEBE DECIR:

B3. Operatividad en el puesto (máximo 3 puntos).

Se valorará con un máximo de 3 puntos la experiencia (a razón de 0,05 puntos por mes acreditado) en la utilización de los elementos de proyección digital:

- Experiencia contrastada: 3 puntos.

Para una mayor objetividad y racionalidad del concurso de méritos, este podrá ser completado con la realización de una entrevista a efectos de aclarar o concretar aspectos curriculares y/o de aptitudes de los candidatos. Esta entrevista servirá como criterio de desempate llegado el caso y se valorará con un máximo de 3 puntos.

Noja, 28 de febrero de 2023.

El presidente del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2023/1792

CVE-2023-1792